

GOBIERNO REGIONAL PIURA

resolución direccion general de construccion n° -2017/Gobierno regional piura-gri-dgc $114_{\rm iura}$, 17 JUL 2017/

VISTOS:

Informe N° 501-2017/GRP-440320 de fecha 04 de julio de 2017, Memorando N° 1648-2017/GRP-410000 recibido con fecha 10 de julio de 2017, Informe N° 1102-2017/GRP-440310 de fecha 13 de julio de 2017, Carta N° 017-2017/GRP-440330-CRHA de fecha 13 de julio de 2017, Informe N°683-2017/GRP-440330 de fecha 14 de julio de 2017, Informe N° 542 -2017/GRP-440320 de fecha 17 de julio de 2017, relacionado con la APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 30+400, CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2017, se publicó la LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas:

Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley citada, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley Nº 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

Que, en su numeral 7.1, sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las entidades involucradas en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la resolución por parte de la entidad, en caso corresponda, no deberá exceder los treinta (30) días hábiles. Asimismo dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra por parte del contratista. Para este caso, la entidad correspondiente debe emitir











GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Nº

-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

 114_{Piura}

JUL 2011

previamente el informe técnico que sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicios de infraestructura pública;

Que, mediante LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30556, <u>se autoriza la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata</u> correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30556;

Que, mediante Decreto Supremo N° 193-2017-EF publicado con fecha 28 de junio de 2017, se Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 735 467 377,00) a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Gobierno Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y del Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley Nº 30458. Así mismo, en su numeral 1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales" y Anexo N° 03 "Listado de actividades de descolmatación de ríos y quebradas del Sector Agricultura" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 501-2017/GRP-440320 de fecha 04 de julio de 2017, la Jefa de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, solicita a la Dirección General de Construcción los Términos de Referencia de los Proyectos incorporados en el Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales" del Decreto Supremo N° 193-2017-EF, mediante el cual se Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; dentro de los cuales se encuentra el Proyecto: REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 30+400", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556; por ser un proyecto que necesita ser ejecutado inmediatamente;

Que, con Memorando Nº 1648-2017/GRP-410000 recibido con fecha 10 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la Certificación Presupuestal para la Ejecución de los Proyectos por necesidad inmediata dentro del marco de la Ley N° 30556 y D.S. N° 193-2017; y bajo el amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° del T.U.O. de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017"-entre otros- con secuencia funcional 0549 y por el monto de S/. 38'879,753.00;

Que, mediante Informe N° 1102-2017/GRP-440310 de fecha 13 de julio de 2017, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción los Requerimientos Técnicos Mínimos y Requisitos de Calificación, para la ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 30+400", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556:

Que, mediante Carta N° 017-2017/GRP-440330-CRHA de fecha 13 de julio de 2017, el lng. Cesar Raimundo Huaranga Angulo remite a la Dirección de Estudios y Proyectos los Términos de Referencia para la contratación de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO













GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Nº

-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

114_{ura}, 17 JUL 2017

DEL RIÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 30+400", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556;

Que, mediante Informe N°683-2017/GRP-440330 de fecha 14 de julio de 2017, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción los Términos de Referencia para la Contratación de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 30+400", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556;

Que, mediante Informe N° 428-2017/GRP-440300 de fecha 14 de julio de 2017, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe que sustenta la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 30+400, CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, por el monto de <u>Veintiocho Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles (S/. 28'614,808.00), y por el plazo de Ciento Treinta y Cinco (135) dias calendario (incluye la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra), el cual, por ser de necesidad inmediata, será convocado bajo la modalidad de contratación de concurso oferta, a precios unitarios, en atención a la previsión de un posible Fenómeno del Niño 2017-2018 y en base a lo dispuesto en la Ley N° 30556 y D. S. N°193-2017-EF. Teniendo dicho proyecto, como finalidad publica rehabilitar el dique izquierdo del rio Piura, buscando proteger los centros poblados de los Distritos de Catacaos, Cura Mori y a su vez garantizar la protección de la infraestructura de riego y drenaje, áreas de cultivo y parte de la Carretera Panamericana Norte,</u>

Que, mediante Informe N°542-2017/GRP-440320 de fecha 17 de julio de 2017, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, advierte que, se cuenta con la información necesaria para la aprobación de los Términos de Referencia remitidos, por lo que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, por la Dirección General de Construcción, y dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, se considera procedente APROBAR DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 30+400, CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, por el monto de Veintiocho Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles (S/. 28'614,808.00), por el plazo de Ciento Treinta y Cinco (135) dias calendario (incluye la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra), el cual, por ser de necesidad inmediata, será convocado bajo la modalidad de contratación de concurso oferta, a precios unitarios, en atención a la previsión de un posible Fenómeno del Niño 2017-2018 y en base a lo dispuesto en la Ley N° 30556 y D. S. N°193-2017-EF. Teniendo dicho proyecto, como finalidad publica rehabilitar de manera i el dique izquierdo del rio Piura, buscando proteger los centros poblados de los Distritos de Catacaos, Cura Mori y a su vez garantizar la protección de la infraestructura de riego y drenaje, áreas de cultivo y parte de la Carretera Panamericana Norte:

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de













GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Nº

-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

 $114_{\,\mathrm{Piura},}$

17 JUL 2017

Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de junio de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 30+400, CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, por el monto de Veintiocho Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles (S/. 28'614,808.00), por el plazo de Ciento Treinta y Cinco (135) dias calendario (incluye la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra), bajo la modalidad de ejecución contractual concurso oferta y sistema de contratación a precios unitarios, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 501,058.00
2	Ejecución de Obra	S/. 28'113,750.00
	TOTAL	S/. 28'614,808.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la Certificación Presupuestal, otorgada mediante el Memorando N°1648 -2017/GRP-410000 recibido con fecha 10 de julio de 2017, por el monto de S/. 38'879,753.00;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación del Proyecto contenido en los Términos de Referencia mencionados.

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Dirección General de Construcción, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ING. MARCO VIDAUROU AND DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO





